

Panamá, 21 de enero de 2021

Señores
Tenedores Registrados
Emisión Pública de Bonos Corporativos
PF STRUCTURED NOTES INC
Ciudad.-

Estimados señores:

Hacemos referencia al Programa Rotativo de Notas por un valor de hasta doscientos millones de dólares (US\$200,000,000.00), registrado y autorizado para su oferta pública mediante la Resolución SMV No.161-14 de 4 de abril de 2014 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), la cual ha sido objeto de modificaciones a través de Resoluciones SMV No.151-20 de 21 de abril de 2020, SMV No.172-20 de 5 de mayo de 2020, SMV No.269-20 de 9 de junio de 2020, SMV No. SMV-371-20 de 19 de agosto de 2020, SMV No. SMV-388-20 de 7 de septiembre de 2020, SMV No. SMV-430-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No. SMV-431-20 de 1 de octubre de 2020, SMV No.493-20 de 16 de noviembre de 2020, SMV 521-20 de 7 de diciembre de 2020, SMV 538-20 de 9 de diciembre de 2020, y SMV 9-21 de 18 de enero de 2021, todas expedidas por la SMV en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 de 21 de mayo de 2020, y en nuestra calidad de Agente de Pago, Registro y Transferencia de la emisión, hemos recibido Comunicado Público de Hecho de Importancia del Emisor (adjunto), en la cual nos solicitan que los Tenedores Registrados requeridos de la Serie J y Serie K (Crédito Subyacente Sixten Properties Inc), le autoricen la siguiente modificación a los términos y condiciones de la Emisión:

Notas de la Serie J correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Seis Millones de Dólares (US\$6,000,000.00)

| Término y Condición | y | Términos y Condiciones Originales | Términos y Condiciones a Modificar |
|----------------------------|----------|--|---|
|----------------------------|----------|--|---|

| | | |
|---|---|---|
| <p>Fecha de pago de interés:</p> | <p>Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de octubre de 2016, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>"Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No</i></p> | <p>Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) y veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p> |
|---|---|---|

obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento en el evento de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de julio de 2020.”

Mediante Resolución No. SMV-493-20 de 16 de noviembre de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:

“Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de

| | | |
|--|--|--|
| | <p><i>dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</i></p> <p><i>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.”</i></p> | |
|--|--|--|

Notas de la Serie K correspondientes al Crédito Subyacente de SIXTEN PROPERTIES INC., emitidas dentro del Programa Rotativo de Notas de PF STRUCTURED NOTES, INC., por un monto de Un Millón de Dólares (US\$1,000,000.00)

| Término y Condición | Términos y Condiciones Originales | Términos y Condiciones a Modificar |
|----------------------------------|--|---|
| Fecha de pago de interés: | Los intereses de la Nota se pagarán trimestralmente los días 25 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, fechas éstas en que | Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021) y |

| | | |
|--|---|--|
| | <p>se efectuarán los pagos de intereses y FECI. El primer pago de intereses se efectuará el día 25 de enero de 2017, y debiendo efectuarse los próximos pagos de intereses, de manera consecutiva, el mismo día de cada trimestre siguiente. No obstante lo anterior, el pago a intereses de la Nota está condicionado al previo pago a intereses del Crédito Subyacente correspondiente.</p> <p>Mediante Resolución No. SMV-172-20 de 5 de mayo de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de abril y veinticinco (25) de julio de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:</p> <p><i>"Los pagos de intereses trimestrales que debían ser realizados por el Emisor el 25 de abril y el 25 de julio de 2020 no serán realizados en esas fechas. Dichos pagos serán diferidos y deberán ser efectuados por el Emisor en la fecha de vencimiento. No obstante, el Emisor podrá realizar dichos pagos en forma total o parcial en cualquier momento, antes de la fecha de vencimiento en el evento</i></p> | <p>veinticinco (25) de abril de dos mil veintiuno (2021) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.</p> <p>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.</p> |
|--|---|--|

de que el Deudor del Crédito Subyacente efectúe dichos pagos antes de la Fecha de Vencimiento del Crédito Subyacente. Los pagos de intereses trimestrales subsiguientes serán realizados en las respectivas Fechas de pagos de interés. El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios descritos en este Parágrafo, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá a más tardar el 31 de julio de 2020.”

Mediante Resolución No. SMV-493-20 de 16 de noviembre de 2020 se modificó lo relacionado al pago de intereses para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020), de la siguiente manera:

"Se modifica la fecha de pago de los intereses trimestrales programados para el veinticinco (25) de octubre de dos mil veinte (2020) y en su lugar, dicho pago será diferido a la fecha de vencimiento.

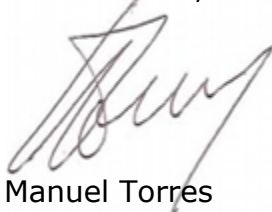
| | | |
|--|---|--|
| | <p><i>El Crédito Subyacente será objeto de una enmienda para reflejar los cambios antes descritos, y la correspondiente escritura pública relativa a la enmienda deberá quedar debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá dentro de los ciento veinte (120) días calendario posteriores a la fecha en que la Superintendencia del mercado de Valores emita la Resolución por la cual se registre la modificación propuesta.”</i></p> | |
|--|---|--|

De estar de acuerdo con la presente solicitud agradecemos enviar esta carta firmada a más tardar el día **9 de febrero de 2021**, a los correos electrónicos: yortega@prival.com o rvanegas@prival.com

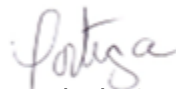
Sin otro particular por el momento, nos despedimos.

Sin otro particular por el momento, nos despedimos,

Atentamente,



Manuel Torres
VPS de Banca de Inversión



Yamileth Ortega
Oficial de Agencia de Pago

Serie: _____.

Monto de la Tenencia: _____

Aprobado por Tenedor Registrado: _____

Firma Autorizada: _____

Nombre legible: _____

Puesto de bolsa: _____

NOTA: El consentimiento de los Tenedores Registrados de los valores deberá estar suscrito por estos o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculden (ejemplo: apoderado o representante legal). En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento legal que lo faculte a tal gestión.